



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXPEDIENTE 9704/17: “CONTRATACION CENTRALIZADA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA”.

LOTE 1 Servicios de redes de datos e Internet

LOTE 2 Servicio de telefonía, videoconferencia y mensajería masiva

LOTE 3 Servicios de gestión de la Interconexión y la monitorización

LOTE 4 Servicios de seguridad de la información

LOTE 5 Servicios de calidad y control de procesos

Firmante: MARTINEZ MENDEZ, ROSALIA 04/10/2017 12:15:11 Firmante: MADRIGAL DE TORRES, PEDRO 04/10/2017 12:30:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e6f2b687-aa08-c1e4-2771-85575165





EXPEDIENTE 9704/2017

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACION CENTRALIZADA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

- LOTE 1** Servicios de redes de datos de Internet
- LOTE 2** Servicios de telefonía, videoconferencia y mensajería masiva
- LOTE 3** Servicios de gestión de la interconexión y la monitorización
- LOTE 4** Servicios de Seguridad de la información
- LOTE 5** Servicios de calidad y control de accesos

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de la contratación centralizada de diversos servicios de comunicaciones de redes informáticas, de telefonía y videoconferencia, de seguridad y de control y calidad de procesos que requiere la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejerías) y sus Organismos Autónomos incluidos los Entes Públicos adheridos, para el correcto desarrollo de sus funciones y competencias, con los niveles de calidad de servicio apropiados al desempeño de tales funciones por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y conforme a las características técnicas que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas de fecha 4 de octubre de 2017 elaborado por *Emilio Soler Rivas, Técnico Consultor* y *Santiago Domínguez Barrios, Director del Centro Regional de Informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* y que junto con el presente pliego, forman parte integrante de los pliegos por los que se rige este contrato.

Debido a la diferente naturaleza de los servicios a contratar y con el objeto de potenciar la concurrencia, las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se distribuyen en 5 lotes, que en su conjunto, darán completa cobertura a las prestaciones exigidas:

- Lote 1. Servicios de redes de datos e Internet
- Lote 2 Servicios de telefonía, videoconferencia y mensajería masiva
- Lote 3 Servicios de gestión de la interconexión y la monitorización
- Lote 4 Servicios de Seguridad de la información
- Lote 5 Servicios de calidad y control de procesos

El objeto de dichos lotes, cuya descripción y características se detallan en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y documentos anexos, es el siguiente a nivel general:



Lote 1. Servicios de redes de datos e Internet. El objeto de este lote es prestar los servicios necesarios para disponer de una red de datos multiservicio y de alta seguridad y prestaciones con protocolo IP que abarca tanto las redes locales (cableadas e inalámbricas) como la red de interconexión y la conectividad con Internet y con otras redes privadas para todos los centros de trabajo que se incluyan en razón de las necesidades y para el ejercicio de competencias.

Lote 2. Servicios de telefonía, videoconferencia y mensajería masiva. El objeto de este lote es prestar los servicios necesarios para disponer de una red privada de telefonía, de un sistema de videoconferencia y una plataforma para disponer de la capacidad de enviar, de forma masiva, mensajes a dispositivos móviles de los ciudadanos y de empresas.

Lote 3. Servicios de gestión de la Interconexión y la monitorización. El objeto de este lote es prestar los servicios necesarios para disponer de una interconexión segura con otras redes tanto públicas como privadas, de un sistema de monitorización integral de determinados servicios así como de otros servicios adicionales relacionados con el direccionamiento IP tales como el DNS o el DHCP, entre otros.

Lote 4. Servicios de Seguridad de la información. El objeto de este lote es la contratación de todos los servicios necesarios para la provisión de seguridad de la información a los demás lotes y a otros servicios de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC).

Lote 5. Servicios de calidad y control de procesos. El objeto de este lote es prestación de los servicios de medición, evaluación, y control de los servicios que presta los adjudicatarios del resto de lotes, así como los servicios necesarios que permitan y faciliten la definición metodológica y su aplicación en la gestión de los servicios informáticos, gestión de proyectos y gobernanza TI conforme a las mejores prácticas internacionalmente reconocidas.

El objeto del contrato se identifica en todos los lotes con la siguiente codificación:

Categoría del contrato: categoría 5 (Servicios de Telecomunicaciones) y categoría 7 (Servicios de informática y servicios conexos) del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP):

CPV: Vocabulario Común de Contratos Públicos según se recoge en el Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008, vigente desde el 15 de septiembre de 2008.

CPA: Clasificación estadística de productos por actividades según el reglamento (CE) número 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, vigente desde el 4 de junio de 2008.



Lotes		CPV	CPA
1	Servicios de redes de datos e Internet	64200000-8 Servicios de telecomunicaciones	61 Servicios de telecomunicaciones
2	Servicios de telefonía, videoconferencia y mensajería masiva	64200000-8 Servicios de telecomunicaciones	61 Servicios de telecomunicaciones
3	Servicios de gestión de la Interconexión y la monitorización	72315200-8. Servicios de gestión de redes de datos.	62 Servicios de programación, consultoría y otros servicios relacionados con la informática
4	Servicios de Seguridad de la información	72315200-8. Servicios de gestión de redes de datos.	62 Servicios de programación, consultoría y otros servicios relacionados con la informática
5	Servicios de calidad y control de procesos	72315200-8. Servicios de gestión de redes de datos.	62 Servicios de programación, consultoría y otros servicios relacionados con la informática

2.-NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP, y 67.2.b) del RGLCAP y con lo manifestado en la Memoria de fecha 4 de octubre de 2017 elaborada por *Emilio Soler Rivas, Técnico Consultor* y *Santiago Domínguez Barrios, Director del Centro Regional de Informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, además de los servicios básicos de comunicaciones como las redes o la telefonía también se incluyen otros muy relacionados como son la seguridad informática, la mensajería masiva, la conectividad con Internet, y otros servicios de apoyo como la supervisión y control en la prestación de servicios o la monitorización de los mismos, que constituyen junto con las infraestructuras de sistemas informáticos, los pilares básicos sobre los que se desarrollan los sistemas informáticos de la Administración Regional y que a su vez, constituyen la base sobre la que se sustentan la práctica totalidad de la actividad de prestación de servicios a la sociedad.

Aunque este contrato responde a una necesidad interna (puesto que los servicios cuya contratación se requiere, son junto con las infraestructuras de sistemas informáticos, la base para los servicios públicos que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el resto de Organismos incluidos ofrecen a la sociedad), existe un objetivo adicional en esta licitación que es acelerar el despliegue de redes de telecomunicaciones de banda ancha ultrarrápidas en toda la geografía regional, beneficiando de esta forma a familias y empresas. Se usa de esta forma el volumen de conexiones contratadas para que los operadoras de telecomunicaciones extiendan sus redes de nueva generación por toda la Región. Para lograr este objetivo, se han fijado una serie de tecnologías mínimas de conexión que obligará a extender estas tecnologías de conectividad en fibra y celular para dar servicio a todos los nodos del contrato





Todas las necesidades descritas anteriormente no es posible prestarlas por la Administración con sus propios medios y está Administración Regional no dispone ni de las infraestructuras, ni de los equipos ni del personal necesario para que ésta funcione, por lo que es necesaria la presente contratación.

3.-AMBITO SUBJETIVO Y GEOGRAFICO

El ámbito de actuación del servicio objeto de esta contratación alcanza a todos los centros directivos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Consejerías) y sus Organismos Autónomos (en adelante OAAA), cuya competencia en materias de informática ostenta la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones (en adelante DGIPT), así como a los siguientes Entes Públicos adheridos al presente procedimiento de contratación centralizada:

- Servicio Murciano Salud
- Instituto de Fomento de la Región de Murcia
- Instituto de Turismo de la Región de Murcia
- Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia
- Radiotelevisión de la Región de Murcia
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

La adhesión será obligatoriamente a todos los lotes del contrato por las estrechas relaciones y dependencias que todos servicios incluidos en los lotes tienen entre sí.

En este pliego, cada vez que se haga referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), se considerarán incluidos, además de la Consejerías y OAAA, las entidades de derecho público adheridas al presente procedimiento de contratación centralizada

El ámbito geográfico de aplicación para los servicios a contratar será la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, también se podrían solicitar algunos servicios fuera de ella; pero, en cualquier caso, dentro del ámbito territorial peninsular de España. Quedan, por tanto, excluidos servicios de ámbito internacional con excepción de los consumos por itinerancia ("Roaming") en la telefonía móvil.

4.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros, establece en su artículo 2.1.c) que corresponde a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas "la contratación de los servicios y suministros comunes a las distintas Consejerías, Organismos Autónomos o Entes de naturaleza jurídico pública adheridos, incluidos en el Anexo I del presente decreto, o aquellos que se acuerde posteriormente por





el Consejo de Gobierno”, siendo uno de estos servicios comunes el de los servicios de comunicaciones de voz y datos de la Administración Regional, incluido el mantenimiento de equipos de la Red Corporativa y excluidos las redes y servicios de Radiocomunicaciones de Emergencia de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas y por delegación suya el Sr. Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, en virtud de la Orden de 26 de mayo de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BORM 122, de 29 de mayo de 2017) de delegación de competencias del titular del Departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

5.- NATURALEZA DEL CONTRATO, REGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

La contratación a que dé lugar este pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCA) es del sector público, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1 y 3 del TRLCSP.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 TRLCSP.

Según lo establecido en los artículos 13 y 16.1a) del TRLCSP se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, ya que el presente servicio se encuadra en las categorías 1 al 16 del Anexo II del TRLCSP y su valor estimado es superior a 209.000 €.

La contratación se registrará por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por éstos, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), en lo que no haya resultado derogado por el TRLCSP y el Real Decreto 817/2009, y las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de sus respectivas competencias.

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo relativo a los servicios objeto del contrato es de aplicación el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros en la CARM ya que los servicios objeto de la contratación corresponden a “*Servicios de Comunicaciones de voz y datos de la Administración Regional, incluido el mantenimiento de equipos de la Red Corporativa y excluidos las redes y servicios de Radiocomunicaciones de Emergencia de Protección Civil de la CARM*” y la Orden de la Consejería de





Economía, Hacienda y Fomento de 10 de diciembre de 1992, en lo que no se oponga al referido Decreto.

En lo relativo a la normativa técnica y la prestación de los servicios, será de aplicación la normativa sectorial vigente.

En lo relativo a las características y prestaciones de los servicios a contratar en los lotes 1 y 2 es de aplicación la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y todos los reglamentos que dimanen de su puesta en marcha, o que desarrollen la Ley anterior, en especial el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración y el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, así como el RD 329/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.

En lo relativo al deber de retención de datos en los lotes 1 y 2 se actuará de acuerdo a la Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.

En lo relativo a las medidas de protección de datos de carácter personal se actuará de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a su reglamento que la desarrolla.

En materia de seguridad informática para todos los lotes es de aplicación el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos y está constituido por principios básicos y requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información. Dicho esquema se regula en Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Este pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, así como los documentos anexos de ambos, las ofertas presentadas, el documento administrativo de formalización del contrato y, cualquier otro documento administrativo o privado que contenga acuerdos, derechos u obligaciones para las partes, revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



6.- PLAZO DE DURACION Y PRORROGA

El plazo de duración del contrato que dé lugar cada lote será de 48 meses (4 años) desde la fecha que se indique en la formalización, siendo la fecha prevista de inicio para todos los lotes el día 1 de enero de 2018 y que en ningún caso, será anterior al 1 de enero de 2018.

Todos los datos económicos de la contratación están calculados con la presunción de que la fecha de inicio del contrato será el 1 de enero de 2018. En el supuesto de que retrasos en la adjudicación conlleven un inicio en fecha posterior al 1 de enero de 2018, deberán de efectuarse los ajustes proporcionales necesarios en los elementos del contrato que se vean afectados, circunstancia de la cual se deja constancia en el presente pliego, de modo que los licitadores con intención de concurrir puedan valorarla.

El contrato de cada uno de los lotes podrá ser prorrogado por un máximo de 24 meses (2 años), antes de su finalización por mutuo acuerdo de las partes sin que la duración del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años, ni éstas puedan ser concertadas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 303 del TRLCSP. La prórroga se efectuará en las mismas condiciones y requisitos establecidos en esta contratación y se acordará de forma expresa y por escrito con los requisitos que establece el TRLCSP.

La determinación del precio de la prórroga para cada lote se calculará teniendo en cuenta los precios vigentes en la última facturación que tuviera lugar durante la vigencia del contrato.

7. PRESUPUESTO DE LICITACION, VALOR ESTIMADO, SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

7.1. PRESUPUESTO DE LICITACION

El presupuesto máximo de todos los lotes asciende a la cantidad sin IVA de **30.641.852,55€** (treinta millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos); el IVA asciende a **6.434.789,02€** (seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve euros con dos céntimos); por tanto, el presupuesto máximo con IVA incluido asciende a **37.076.641,57 €** (treinta y siete millones setenta y seis mil seiscientos cuarenta y un euros con cincuenta y siete céntimos).

Anualidad	Periodo de facturación	Duración	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe con IVA
2018	01/01/2018 a 30/11/2018	11 meses	7.022.091,22 €	1.474.639,16 €	8.496.730,38 €
2019	1/12/2018 a 30/11/2019	12 meses	7.660.463,12 €	1.608.697,25 €	9.269.160,37 €
2020	1/12/2019 a 30/11/2020	12 meses	7.660.463,12 €	1.608.697,25 €	9.269.160,37 €
2021	1/12/2020 a 30/11/2021	12 meses	7.660.463,12 €	1.608.697,25 €	9.269.160,37 €
2022	1/12/2021 a 31/12/2021	1 mes	638.371,97 €	134.058,11 €	772.430,08 €
Total	1/1/2018 a 31/12/2021	48 meses	30.641.852,55 €	6.434.789,02 €	37.076.641,57 €



A continuación se detallan los presupuestos máximos de licitación anuales para cada uno de los lotes en que se divide la contratación, en los que se incluye como valor independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos exigibles de cualquier esfera fiscal.

El desglose del presupuesto máximo de licitación por partidas presupuestarias y proyectos (o por ente público), por ejercicio presupuestario e importes para cada uno de los lotes en que se divide el contrato será el señalado en el **ANEXO 1** "Presupuestos por partidas presupuestarias, proyectos de gasto e importes", que se recoge al final de este documento, todo ello de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

Presupuesto Lote 1: Servicios de redes de datos e Internet

El presupuesto máximo de este lote asciende a la cantidad sin IVA de **15.907.240,03€** (quince millones novecientos siete mil doscientos cuarenta euros con tres céntimos); el IVA asciende a **3.340.520,41€** (tres millones trescientos cuarenta mil quinientos veinte euros con cuarenta y un céntimos); por tanto, el presupuesto máximo con IVA incluido asciende a **19.247.760,44€** (diecinueve millones, doscientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta euros con cuarenta y cuatro céntimos).

La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades:

Anualidad	Periodo de facturación	Duración	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe con IVA
2018	01/01/2018 a 30/11/2018	11 meses	3.645.409,17 €	765.535,93 €	4.410.945,10 €
2019	1/12/2018 a 30/11/2019	12 meses	3.976.810,01 €	835.130,10 €	4.811.940,11 €
2020	1/12/2019 a 30/11/2020	12 meses	3.976.810,01 €	835.130,10 €	4.811.940,11 €
2021	1/12/2020 a 30/11/2021	12 meses	3.976.810,01 €	835.130,10 €	4.811.940,11 €
2022	1/12/2021 a 31/12/2021	1 mes	331.400,83 €	69.594,18 €	400.995,01 €
Total	1/1/2018 a 31/12/2021	48 meses	15.907.240,03 €	3.340.520,41 €	19.247.760,44 €

Presupuesto Lote 2: Servicios de telefonía, videoconferencia y mensajería masiva

El presupuesto máximo de este lote asciende a la cantidad sin IVA de **7.636.691,47€** (siete millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos noventa y un euros con cuarenta y siete céntimos); el IVA asciende a **1.603.705,20€** (un millón seiscientos tres mil setecientos cinco euros con veinte céntimos); por tanto, el presupuesto máximo con IVA incluido asciende a **9.240.396,67€** (nueve millones doscientos cuarenta mil trescientos noventa y seis euros con sesenta y siete céntimos).

La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades:



Anualidad	Periodo de facturación	Duración	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe con IVA
2018	01/01/2018 a 30/11/2018	11 meses	1.750.075,11 €	367.515,77 €	2.117.590,88 €
2019	1/12/2018 a 30/11/2019	12 meses	1.909.172,87 €	400.926,30 €	2.310.099,17 €
2020	1/12/2019 a 30/11/2020	12 meses	1.909.172,87 €	400.926,30 €	2.310.099,17 €
2021	1/12/2020 a 30/11/2021	12 meses	1.909.172,87 €	400.926,30 €	2.310.099,17 €
2022	1/12/2021 a 31/12/2021	1 mes	159.097,75 €	33.410,53 €	192.508,28 €
Total	1/1/2018 a 31/12/2021	48 meses	7.636.691,47 €	1.603.705,20 €	9.240.396,67 €

Presupuesto Lote 3: Servicios de gestión de la interconexión y la monitorización

El presupuesto máximo de este lote asciende a la cantidad sin IVA de **3.035.194,19€** (tres millones treinta y cinco mil ciento noventa y cuatro euros con diecinueve céntimos); el IVA asciende a **637.390,77€** (seiscientos treinta y siete mil trescientos noventa euros con setenta y siete céntimos); por tanto, el presupuesto máximo con IVA incluido asciende a **3.672.584,96€** (tres millones seiscientos setenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos).

La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades:

Anualidad	Periodo de facturación	Duración	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe con IVA
2018	01/01/2018 a 30/11/2018	11 meses	695.565,36 €	146.068,73 €	841.634,09 €
2019	1/12/2018 a 30/11/2019	12 meses	758.798,54 €	159.347,69 €	918.146,23 €
2020	1/12/2019 a 30/11/2020	12 meses	758.798,54 €	159.347,69 €	918.146,23 €
2021	1/12/2020 a 30/11/2021	12 meses	758.798,54 €	159.347,69 €	918.146,23 €
2022	1/12/2021 a 31/12/2021	1 mes	63.233,21 €	13.278,97 €	76.512,18 €
Total	1/1/2018 a 31/12/2021	48 meses	3.035.194,19 €	637.390,77 €	3.672.584,96 €

Presupuesto Lote 4: Servicios de seguridad de la información

El presupuesto máximo de este lote asciende a la cantidad sin IVA de **2.600.118,89€** (dos millones seiscientos mil ciento dieciocho euros con ochenta y nueve céntimos); el IVA asciende a **546.024,96€** (quinientos cuarenta y seis mil veinticuatro euros con noventa y seis céntimos); por tanto, el presupuesto máximo con IVA incluido asciende a **3.146.143,85€** (tres millones ciento cuarenta y seis mil ciento cuarenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos).

La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades:



Anualidad	Periodo de facturación	Duración	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe con IVA
2018	01/01/2018 a 30/11/2018	11 meses	595.860,57 €	125.130,72 €	720.991,29 €
2019	1/12/2018 a 30/11/2019	12 meses	650.029,72 €	136.506,24 €	786.535,96 €
2020	1/12/2019 a 30/11/2020	12 meses	650.029,72 €	136.506,24 €	786.535,96 €
2021	1/12/2020 a 30/11/2021	12 meses	650.029,72 €	136.506,24 €	786.535,96 €
2022	1/12/2021 a 31/12/2021	1 mes	54.169,16 €	11.375,52 €	65.544,68 €
Total	1/1/2018 a 31/12/2021	48 meses	2.600.118,89 €	546.024,96 €	3.146.143,85 €

Presupuesto Lote 5: Servicios de calidad y control de procesos

El presupuesto máximo de este lote asciende a la cantidad sin IVA de **1.462.607,97€** (un millón cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos siete euros con noventa y siete céntimos); el IVA asciende a **307.147,68€** (trescientos siete mil ciento cuarenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos); por tanto, el presupuesto máximo con IVA incluido asciende a **1.769.755,65€** (un millón setecientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos).

La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades:

Anualidad	Periodo de facturación	Duración	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe con IVA
2018	01/01/2018 a 30/11/2018	11 meses	335.181,01 €	70.388,01 €	405.569,02 €
2019	1/12/2018 a 30/11/2019	12 meses	365.651,98 €	76.786,92 €	442.438,90 €
2020	1/12/2019 a 30/11/2020	12 meses	365.651,98 €	76.786,92 €	442.438,90 €
2021	1/12/2020 a 30/11/2021	12 meses	365.651,98 €	76.786,92 €	442.438,90 €
2022	1/12/2021 a 31/12/2021	1 mes	30.471,02 €	6.398,91 €	36.869,93 €
Total	1/1/2018 a 31/12/2021	48 meses	1.462.607,97 €	307.147,68 €	1.769.755,65 €

7.2 VALOR ESTIMADO

Con arreglo a las normas que establece el artículo 88 del TRLCSP, y a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar incluidas las posibles prórrogas, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, y considerando el importe máximo que éste puede alcanzar, teniendo en cuenta el volumen de las modificaciones previstas en la cláusula 21 de este pliego, se resume en la siguiente tabla:



Concepto	Lotes					Total
	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5	
A. Presupuesto máximo de licitación	15.907.240,03 €	7.636.691,47 €	3.035.194,19 €	2.600.118,89 €	1.462.607,97 €	30.641.852,55 €
B. Máxima modificación (%)	20,00%	40,00%	90,29%	105,00%	42,58%	
C. € Max. Modificación (A*B)	3.181.448,01 €	3.054.676,59 €	2.740.476,83 €	2.730.124,83 €	622.778,47 €	12.329.504,74 €
D. Importe por prórrogas A/48*24	7.953.620,02 €	3.818.345,74 €	1.517.597,10 €	1.300.059,45 €	731.303,99 €	15.320.926,28 €
E. Valor del lote (A+C+D)	27.042.308,05 €	14.509.713,79 €	7.293.268,12 €	6.630.303,17 €	2.816.690,43 €	58.292.283,56 €

Donde:

- Presupuesto máximo de licitación del contrato sin IVA durante su duración (48 meses)
- Porcentaje máximo de modificación previsto para el lote según lo especificado en el apartado correspondiente a las posibles modificaciones del contrato en el PCAP
- Importe máximo sin IVA por modificaciones (sin incluir prórrogas). (A*B)
- Importe máximo sin IVA previsible por prorrogar un máximo de 24 meses adicionales
- Valor total del lote sin IVA: Presupuesto máximo sin IVA, importe máximo de las posibles prórrogas sin IVA más importe máximo sin IVA de las posibles modificaciones (A+C+D)

7.3. GASTO ELEGIBLE

El importe del gasto elegible para todos los lotes es 0,00€ (cero euros).

7.4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El sistema de determinación del precio aplicable a los Lotes de esta contratación, que se formula en los términos establecidos en el artículo 87 y 302 el TRLCSP y 197 del RGLCAP, es el siguiente:

En la siguiente tabla se expone para cada lote, si dispone de servicios (precio a tanto alzado), unidades de prestación de servicio (precios unitarios) y unidades de consumo (precios unitarios), así como cuál de los tres conceptos presupuestados predomina económicamente sobre los demás:



Lote		Servicios	Unidades	Consumos	Predomina
1	Servicios de redes de datos e Internet	Sí	Sí	No	Servicios
2	Servicios de telefonía, videoconferencia y mensajería masiva	No	Sí	Sí	Unidades
3	Servicios de gestión de la Interconexión y la monitorización	Sí	No	No	Servicios
4	Servicios de Seguridad de la información	Sí	No	Sí	Consumos
5	Servicios de calidad y control de procesos	Sí	No	Sí	Servicios

Por unidad de prestación de servicio se entiende aquellos elementos de prestación de servicio cuya alta o renovación puede o no conllevar un coste además de tener un coste periódico durante el tiempo que permanece operativa. El ejemplo más claro de estas unidades son los terminales telefónicos cuya cantidad puede variar a lo largo del contrato según las necesidades de los organismo incluidos. Los licitadores deberán presentar un precio periódico (cuota mensual, anual, etc.) y, si procede, un precio por el alta o renovación.

Las unidades de consumo son aquellos servicios cuya prestación se solicita y se consume. En este caso el precio es por unidad consumida (y no por cuota periódica como en el caso de las unidades) estableciendo, para cada una de ellas, una estimación volumétrica máxima anual. El ejemplo más claro de unidad de consumo podrían ser los minutos de llamadas internacionales. Los licitadores deberán presentar un precio unitario por cada unidad de consumo.

En el **ANEXO 2** "Servicios, unidades y consumos: Precios máximos y estimaciones", se expone, para cada lote una tabla con la relación de servicios, unidades y consumos. Concretamente, se detalla:

- 1. En el caso de que el lote tenga servicios (lotes 1, 3, 4 y 5)**, para cada uno de ellos se expone el PMCS o presupuesto máximo, a tanto alzado, para cada 12 meses de contrato para dicho servicio. También se expone el criterio o criterios de reparto de dicho presupuesto máximo del servicio entre los organismos incluidos en el contrato.
- 2. En el caso de que el lote contemple unidades (lotes 1 y 2)** y para cada uno de los tipos de unidades de prestación de servicio se indica:
 - a. El precio máximo de la cuota anual de una unidad de prestación de servicio que esté operativa durante la totalidad del año (PMCUS).
 - b. El número máximo de unidades que se estima que estarán operativas durante cada 12 meses (UEUS).

Para aquellas unidades para las cuales se contemplen cuotas de alta o renovación, además se indica:

- c. El precio máximo por alta o renovación (PMAUS) de una unidad.
- d. El número de altas o renovaciones de dicha unidad (AEUS) que se ha estimado que podrían suceder cada 12 meses de contrato.



- e. Y también se indica si estas altas son facturadas con la técnica de "Marca de agua" (ver la cláusula de facturación para más detalle sobre este concepto).
3. **En el caso de que el lote contemple consumos (lotes 2, 4 y 5) y para cada uno de los tipos de consumos se indica:**
- a. El precio máximo de cada unidad que se consuma (PMUC)
 - b. La volumetría de consumo prevista cada 12 meses de contrato (UEUC).

El presupuesto máximo de cada 12 meses de contrato de cada lote será, por tanto, la suma del presupuesto máximo de todos sus servicios (si el lote incluye servicios), más la suma del presupuesto máximo por cada tipo de unidad (sí el lote incluye unidades), más la suma de los presupuestos máximos por cada tipo de consumo (si el lote incluye consumos).

El presupuesto máximo de cada 12 meses de contrato por unidades será la suma del presupuesto máximo de cada tipo de unidad que se obtendrá de multiplicar el precio máximo de alta o renovación por el número de altas o renovaciones estimadas en dicho periodo más el precio máximo de la cuota anual por tener operativa dicha unidad de prestación de servicio por el número de unidades que se estima que van a estar operativas durante esos 12 meses.

Y, por último, el presupuesto máximo de cada 12 meses de contrato por consumos será la suma de los presupuestos máximos de cada tipo de consumo que se obtendrá de multiplicar el precio máximo de cada unidad por el número de unidades que se estima que se van a consumir en dicho periodo.

Una vez obtenidos los presupuestos máximos por cada 12 meses de contrato se extrapola dicha información para obtener el presupuesto total durante los 48 meses de contrato que deberá ser distribuido entre los ejercicios presupuestarios teniendo en cuenta la planificación de la facturación especificada en el apartado correspondiente ya que la facturación se ha establecido a meses vencidos (ante la imposibilidad de calcular los consumos de un mes al final de ese mismo mes) y, por tanto, el mes de diciembre de un ejercicio se debe imputar al ejercicio siguiente.

7.5 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se realizará con cargo al Presupuesto del ejercicio en que se preste el servicio, quedando la adjudicación del contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, según lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de Gastos de Tramitación Anticipada, modificada por Orden de 26 de junio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Se imputará el pago al subconcepto 222.00 "Comunicaciones telefónicas", y se abonará con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias, proyectos de gasto y distribución de anualidades, según se detalla en el **ANEXO 1**





"Presupuestos por partidas presupuestarias, proyectos de gasto e importes" adjunto a este pliego, así como a la aplicación presupuestaria de los entes adheridos que proceda.

Se aplicará en este contrato lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad de compromisos de Gastos de ejercicios futuros, aprobada por Orden de 11 de diciembre de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda, respecto al gasto de los ejercicios siguiente. Dado el carácter plurianual del gasto, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por DL 1/1999, de 2 de diciembre.

Esta contratación no se financia con Fondos Europeos.

7.6.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se admite la variación de precios ligada a la fluctuación de la paridad con otras divisas durante la vigencia del contrato ni durante sus prórrogas.

De acuerdo al artículo 89 del TRLCSP, en su redacción dada por la disposición final primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la Economía Española, no es procedente la revisión de precios.

8.- PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará cualesquiera datos e información referente a la actividad contractual del órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

En todo caso, se publicará en el perfil del contratante la composición de la Mesa de Contratación y, en su caso, los acuerdos de exclusión de licitadores, así como la fecha y lugar de celebración de los actos públicos de la mesa de contratación, la adjudicación del contrato y la formalización del mismo.

La documentación relativa a este procedimiento (pliegos y documentación complementaria) estará a disposición de los licitadores en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del Portal de Contratación Pública de la CARM, en el sitio Web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

II. PROCEDIMIENTO, LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato de servicios objeto de este pliego se adjudicará por procedimiento abierto con cinco lotes, en el que todo empresario interesado podrá presentar una





proposición, a tenor de lo previsto en el Capítulo I, Título I del Libro III del TRLCSP, en los artículos 138, y 157 a 161 del TRLCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas económicamente más ventajosas se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP.

En el **ANEXO 3** de este pliego se determinan los "Criterios de adjudicación".

La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es ordinaria y está regulada en los artículos 109 a 110 del TRLCSP.

El Anuncio previo de esta licitación fue publicado en el DOUE en fecha 31 de enero de 2017: 2017/S 021-035235.

10.- INCOMPATIBILIDADES EN LA ADJUDICACION DE VARIOS LOTES

Se establecen incompatibilidades en la adjudicación simultánea de algunos de los lotes a un mismo adjudicatario debido a que existen, entre determinados lotes, relaciones de control y/o supervisión de unos sobre otros. No es, por tanto, de interés para la administración que la adjudicación de un lote "controlador/supervisor" y alguno de sus lotes "controlados/supervisados" recaigan en un mismo adjudicatario.

Por ello, se fijan para este contrato algunas limitaciones en cuanto a la adjudicación de algunos lotes a un mismo licitador. Esto implica que, aunque un licitador pueda presentar oferta para todos los lotes, no podrá ser adjudicatario de lotes incompatibles aun cuando su oferta fuera la mejor valorada en dichos lotes.

Concretamente, las limitaciones en la adjudicación de lotes son las siguientes:

1. La adjudicación del lote 5 "Servicios de calidad y control" es incompatible con la adjudicación de los lotes del 1 al 4.

Este impedimento se justifica en que parte de los trabajos consecuencia de la prestación de los servicios incluidos en este lote 5 consisten en auditar y controlar los niveles de servicio con el que los adjudicatarios de los lotes del 1 al 4 prestan sus servicios.

2. La adjudicación del lote 3 "Servicios de gestión de la interconexión y la monitorización" es incompatible con la adjudicación de los lotes 1 y 2.

Este impedimento se justifica en que parte de los trabajos consecuencia de la prestación de los servicios incluidos en este lote 3 consisten en monitorizar los equipos y circuitos que los adjudicatarios de los lotes 1 y 2 utilizan y dicha información se podrá utilizar por parte del lote 5 para medir el cumplimiento de los niveles de servicio por parte de los adjudicatarios.

Lo aquí recogido no solo afecta a una empresa licitadora sino también al resto de empresas de un mismo grupo empresarial donde exista relación accionarial superior al 50%. A efectos de uniones temporales de empresas (UTE) se





considerará a estos efectos de incompatibilidades las empresas formantes de dicha UTE y no la UTE en general.

Para poder realizar un adecuado proceso de adjudicación, las empresas deberán indicar en sus ofertas un orden de preferencia para el caso de ser las mejores valoradas en lotes cuya adjudicación simultánea se ha declarado incompatible. En este caso, se le adjudicará el lote de mayor orden de preferencia; adjudicando el otro lote a la siguiente oferta mejor valorada.

El modelo de formulario mediante el cual se indicará la preferencia de lotes, se incluye como **ANEXO 4** "Formulario de prelación de ofertas" a este pliego.

11.- CAPACIDAD DEL LICITADOR PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación de este contrato, por si o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 a 59 del TRLCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en los casos en los que se exija en el TRLCSP, este requisito podrá ser sustituido por la correspondiente clasificación.

El órgano de contratación, podrá exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 223.f) del TRLCSP o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial y profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente, o en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa



extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente, podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP y en los artículos 24 y 52 del RGLCAP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados en el caso del artículo 59, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras o de servicios, en relación con el contrato al que opten, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea en el apartado 4 del artículo 59.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de la adjudicación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, de conformidad con el artículo 56 TRLCSP.

12.- CONTENIDO, PRESENTACION Y ESTRUCTURA DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Contenido de las proposiciones

La presentación de las proposiciones por los licitadores supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada, bien antes de la adjudicación del contrato o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

En aplicación del artículo 140.1 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales los documentos y/o, en su caso, la información contenida en sus





propuestas. De no indicarlo de forma expresa, no se considerará confidencial ningún elemento contenido en las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición para un mismo Lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal para licitar a un determinado lote. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 147 del TRLCSP, no se autoriza la presentación de variantes.

12.2. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentaran en el Registro de la Oficina Corporativa de Atención General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sito en Palacio Regional, Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja, Murcia 30071, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, y hasta la fecha que se determine en el anuncio del Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP. Asimismo, el correspondiente anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Perfil del Contratante a través del Portal de Contratación Pública de la CARM: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá cumplir los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar la remisión de su oferta al órgano de contratación en el mismo día, mediante télex, fax remitido al número 968 362605 o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

12.3. Presentación de proposiciones

El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente (Art.27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía, que deberán ser en todo caso original.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá figurar expresada en castellano.

Las proposiciones de los licitadores se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 del TRLCSP.



12.4. Estructura y contenido general aplicable a todos los lotes

Los licitadores deberán presentar sus ofertas en diversos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente. La cantidad y contenido de los sobres será la siguiente:

1. **Sobre Nº 1:** Sobre único para todos los lotes para los cuales un licitador presente oferta. Se etiquetará como "**Sobre 1: Documentación de carácter general**". Este será el sobre abierto en primer lugar y contendrá la documentación de carácter general o administrativa que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el TRLCSP. En ningún caso se incluirá en este sobre ningún aspecto económico, técnico o información que permita estimar o inferir valoraciones tanto mediante fórmulas como mediante juicios de valor.
2. **Sobre Nº 2:** Los licitadores presentarán un segundo sobre por cada lote al que presenten oferta. Será el sobre abierto en segundo lugar. El contenido del mismo se describirá más adelante en el apartado correspondiente a cada lote ya que su contenido varía según el lote. El etiquetado de dicho sobre será como sigue:
 - a. Para los lotes 1 y 2 este sobre se etiquetará como "**Sobre Nº 2: Documentación técnica**".
 - b. Para los lotes 3, 4 y 5 este sobre se etiquetará como "**Sobre Nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación valorables mediante juicios de valor**".
3. **Sobre Nº 3:** Los licitadores presentarán un tercer sobre por cada lote al que presenten oferta. Para todos los lotes este sobre se etiquetará como "**Sobre Nº 3: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas matemáticas**". Será el sobre abierto en tercer lugar. Para todos los lotes y con carácter general, en este sobre se incluirán los aspectos económicos de acuerdo al formato establecido para cada lote (que se detallarán más adelante) y aquella información adicional que sirva para el cálculo de la puntuación a asignar a aquellos criterios cuya valoración se realizará mediante fórmulas.

En todos los sobres se indicará (además del número y el nombre del sobre indicado anteriormente), lo siguiente:

1. **La identificación del expediente** de contratación (número y nombre)
2. Para los sobres 2 y 3, **el número y nombre del lote** al que corresponde el sobre (el sobre 1 es común a todos los lotes).
3. **Identificación del licitador:** Nombre y apellidos o razón social del licitador y NIF o CIF correspondiente.
4. **Datos de contacto a efectos de comunicaciones y notificaciones:** Domicilio social, números de teléfono y correo electrónico de contacto.

Con carácter general, se entregará la documentación en papel y en formato electrónico en ficheros en formato PDF. Los ficheros en soporte electrónico



deberán permitir búsquedas, no siendo válido el escaneado de la documentación presentada en formato papel salvo aquella no generada por el licitante o cuya protección de derechos de autor no lo permitan. De igual forma podrá solicitar la documentación en formato electrónico editable (DOCX, ODT, XLSX, ODS, etc.) salvo aquella cuya propiedad intelectual no sea del licitador o de empresas de su grupo y que esté protegida por derechos de autor.

La Administración se reserva el derecho a exigir a los licitadores la documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma, estando la empresa obligada a ello. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.5. Estructura y Contenido Específico del SOBRE N° 1: "DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL"

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (**índice**), debiendo contener obligatoriamente el contenido del sobre y, siguiendo el orden, los siguientes documentos:

A.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador

a.1) Las **personas físicas** acreditarán su personalidad mediante la presentación de una copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que reglamentariamente le sustituya.

a.2) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas** se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del TRLCSP.

a.3) La capacidad de obrar de las **empresas no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas o mediante la presentación de los certificados que se indican en el Anexo I del RGLCAP. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial, o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.4) Las restantes **empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, mediante informe expedido por la



Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa certificación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 55 del TRLCSP.

a.5) Las uniones de empresarios deberán acreditar su capacidad de obrar con la presentación de la siguiente documentación:

Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE) con indicación de cada uno de los empresarios que la componen indicando en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en UTE, en caso de ser adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE. A tales efectos se cumplimentará el **ANEXO 5** de este pliego.

Así mismo, cada uno de los empresarios que componen la UTE deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación, habilitaciones exigidas, cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medio ambiental y demás documentos que se solicitan, conforme se establece en los siguientes apartados de esta cláusula.

a.6) Habilitación para explotar redes o prestar servicio de comunicaciones. Para los **lotes 1 y 2** y de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, los licitadores deberán de acreditar la inscripción en el Registro de Operadores a que hace referencia la citada Ley (y que en la actualidad todavía gestiona la Comisión Nacional de Mercados y Competencia) en relación con la prestación de los servicios objeto de dichos lotes. Para ello bastará con una declaración responsable de la empresa licitadora de que se encuentra inscrita en dicho registro y con una copia de lo publicado en la versión web de dicho registro con fecha posterior a la de publicación del anuncio de esta contratación.

B.- Documentos acreditativos de la representación

b.1) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada de la **escritura de poder bastanteada** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo o Empresas Públicas Regionales de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo. Una vez efectuado el bastateo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.



b.2) Además deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces del apoderado/s firmante/s de la proposición, o copia del mismo debidamente legalizada o compulsada.

C.- Documento justificativo de haber constituido a favor del órgano de contratación garantía provisional

Teniendo en cuenta la importancia del contrato a licitar, tanto por los servicios a contratar, esenciales para el funcionamiento de la CARM, como por el volumen del mismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores deberán constituir para cada uno de los lotes al que licite una garantía provisional para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la formalización de los contratos, por importe equivalente al **3 por 100** del presupuesto de licitación, IVA excluido, de cada uno de los lotes a los que se licite. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

Lote	Importe sin IVA	3% del Valor de licitación sin IVA
Lote 1	15.907.240,03 €	477.217,20 €
Lote 2	7.636.691,47 €	229.100,74 €
Lote 3	3.035.194,19 €	91.055,83 €
Lote 4	2.600.118,89 €	78.003,57 €
Lote 5	1.462.607,97 €	43.878,24 €
	30.641.852,55 €	919.255,58 €

Dichas garantías provisionales deberán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 TRLCSP y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del TRLCSP:

c.1) Ante los servicios correspondientes de la Administración Regional: Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el Palacio Regional, Avda. Tte. Flomesta, s/n, planta baja, cuando se trate de garantías en efectivo, acreditándose su constitución mediante entrega al Órgano de contratación del resguardo expedido por aquella.

c.2) Ante el Órgano de contratación, cuando se trate de aval, seguro de caución o valores, que se incorporará al expediente de contratación.

En caso de UTE, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global, conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso,





la garantía será retenida al licitador cuya proposición haya sido seleccionada hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

D.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y de la concreción de condiciones de solvencia

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se justificará en los términos establecidos en los artículos 75 y 78 y 65.1.b) del TRLCSP y conforme a lo previsto en el RGLCSP y podrá ser sustituida mediante la presentación de certificado que acredite la clasificación de la empresa, en los grupos, subgrupos, y categorías de conformidad con lo expuesto en el apartado d.3) de esta cláusula.

En las **Uniones Temporales de Empresarios**, cada uno de los empresarios deberá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A efectos de la determinación de la solvencia de la UTE se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 RGLCAP.

d.1) Solvencia económica y financiera

Deberá acreditar un volumen anual de negocios en los últimos 3 años por un importe no inferior al importe de licitación anual (sin IVA) del lote al que licitan y siempre en el ámbito de actividad al que se refiere dicho lote.

La acreditación documental se realizará por medio de nota simple o información análoga expedida por el Registro, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

d.2) Solvencia técnica o profesional

Esta acreditación se obtendrá mediante la acreditación de dos aspectos:

- a).- Para los lotes 3, 4 y 5 deberán acreditar que la plantilla mínima anual durante los últimos 3 años en categorías profesionales relacionadas con los objetos del lote al que liciten no sea inferior a lo indicado en la siguiente tabla:

	Lote	Plantilla mínima
3	Servicios de gestión de la Interconexión y la monitorización	50
4	Servicios de Seguridad de la información	50
5	Servicios de calidad y control de procesos	30



La acreditación de lo anterior se realizará mediante una declaración responsable del licitador indicando tal circunstancia.

b).- Para los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 deberán acreditar una relación de servicios similares al objeto de cada lote al que se licita realizados en los últimos 5 años. La suma de los importes de todos los servicios realizados en este plazo deberá ser superior en 3 veces a lo indicado en el importe de licitación anual (sin IVA) del lote al que licitan.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

d.3) Acreditación mediante clasificación

Esta acreditación de solvencia económica-financiera y técnica-profesional para poder licitar podrá ser sustituida mediante la presentación de certificado que acredite la clasificación de la empresa, en los grupos, subgrupos, y categorías que se exponen en la tabla siguiente para cada lote.

Según lo establecido en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, la clasificación aplicable atendiendo a la correspondencia entre subgrupos de clasificación de servicios y códigos CPV incluidos en cada subgrupo del Anexo II del RGLCAP, será la siguiente, conforme a la disposición transitoria del RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP:

Lotes	Grupo	Subgrupo	Denominación	Categoría
1	V	4	Servicios de telecomunicaciones	5
2	V	4	Servicios de telecomunicaciones	5
3	V	5	Explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas	5
4	V	5	Explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas	5
5	V	5	Explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas	3

El licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional aportando certificado de clasificación, acreditativo de que la empresa se encuentra clasificada en el Grupo, Subgrupo y Categoría aplicables en cada lote, acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación que figuran en dicho Certificado son válidos y están vigentes en el día de la fecha, siendo objeto de exclusión del procedimiento la verificación de su no veracidad.



En el caso de **Uniones Temporales de Empresas** se estará a lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP y en el artículo 52 del RGLCAP. La clasificación de las uniones temporales será el resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en su reglamento de desarrollo y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de servicios. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

d.4) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales

Como complemento a la solvencia los licitadores deberán adquirir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato de los diferentes lotes los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, según se establece en el **ANEXO 6** ("Adscripción de medios personales o materiales"), de este pliego.

A tal efecto deberán presentar en el sobre 1, **declaración responsable** según modelo en **ANEXO 7** ("Declaración de compromiso de adscripción de medios personales o materiales") de este pliego, asumiendo expresamente este compromiso para cada uno de los lotes a los que se licite, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o representante de la empresa y en el que se haga constar y reflejen lo establecido en todos los apartados del **ANEXO 6** de este pliego.

E.- Declaraciones responsables

e.1) Declaración en la que se indique los lotes a los que concurre indicando un orden de preferencia para el caso de ser las mejores valoradas en lotes cuya adjudicación simultánea se ha declarado incompatible, según establece cláusula 10 de este pliego, según **ANEXO 4** "Formulario de prelación de ofertas".

e.2) Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, conforme al modelo establecido en el **ANEXO 8** de este pliego. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba presentarse por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, mediante la presentación de las certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente a los que hace referencia el artículo 15 del RD 1098/2001, de 12 de octubre y el artículo 151.2 del TRLCSP. Esta declaración podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP y otorgarse ante una Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo Profesional Cualificado.



No obstante, el licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según **ANEXO 9** de este pliego.

e.3) Certificado acreditativo, expedido por el órgano de Dirección o Representación competente de la Empresa, de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración persona alguna de aquellas a las que se refiere la Ley del Estatuto Regional de la Actividad Política (Ley 5/1994, de 1 de agosto, BORM 187, de 16 de agosto de 1994), según **ANEXO 10** de este pliego.

e.4) Declaración responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se hará en este sentido, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, según **ANEXO 11** de este pliego.

e.5) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, según **ANEXO 12** de este pliego. Asimismo, presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

e.6) Indicación de los aspectos de la oferta que desean que sean tratados como confidenciales en cumplimiento de lo establecido en el art. 140 TRLCSP, según modelo **ANEXO 21**.

e.8) Declaración expresa responsable de comunicaciones y notificaciones electrónicas: Dirección de correo electrónico en el cual se efectuarán las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según **ANEXO 13** de este pliego. En caso de Uniones temporales de empresas, deberá señalarse una única dirección de correo electrónico.

F.- Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar

El licitador deberá indicar mediante una declaración conforme al **ANEXO 14**, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a





encomendar su realización, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 de este pliego.

G.- Acreditación mediante Certificado del Registro de Licitadores

En el caso de que los licitadores estén inscritos en el Registro de Licitadores de la CARM o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado previsto en el artículo 326 del TRLCSP, estarán exentos de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de Inscripción en el citado Registro, en el que aparecen pormenorizados todos los documentos que se encuentran depositados acompañado de una declaración responsable de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales, manifestación que se reitera en caso de ser adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato, según artículo 146.3 en relación con el artículo 83 y 84 del TRLCSP, según **ANEXO 15** de este pliego.

H.- Documento Europeo Único de Contratación, DEUC

De conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP y el reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento único europeo de contratación DEUC, el licitador **podrá optar** por la presentación de toda la **documentación administrativa** de requisitos previos referida en la cláusula 12.5. **ESTRUCTURA Y CONTENIDO ESPECÍFICO DEL SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL"**, apartados de A a G de este pliego o, en su caso, la presentación del formulario normalizado DEUC establecido por el reglamento (UE) 2016/7 DEUC en sustitución de la documentación acreditativa de los cumplimientos de los requisitos previos para que una empresa pueda acceder a la licitación y **completado** con el resto de la documentación exigida en la cláusula 12.5 apartados de A a G de este pliego y **no contemplada** en el citado formulario DEUC. El licitador podrá optar, al tratarse de un derecho y no de una obligación, por presentar la declaración responsable DEUC en esta primera fase que da acceso a la licitación o no.

El DEUC es conceptualmente la declaración responsable del artículo 146.4 del TRLCSP, estableciéndose ahora un nuevo contenido para la misma y consiste en una prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación, que los licitadores podrán presentar señalando que cumplen tales requisitos y, en concreto, las condiciones de aptitud exigidas- entre ellas, no estar incurso en prohibiciones para contratar, los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional así como los criterios de selección y requisitos de participación previstos en este pliego.

En el caso de optar por la cumplimentación por parte de los licitadores del modelo de formulario normalizado del DEUC que establece el Anexo II del Reglamento (UE) 2016/7, y en aras de facilitar dicha cumplimentación, se recomienda se sigan las orientaciones previstas en el apartado 2.3.2 del citado Reglamento así como en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.



Además de las orientaciones dadas, los licitadores que prevean la utilización del DEUC podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilitará información adicional:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, acceso informático al formulario DEUC es <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

En su caso, y a tenor de lo indicado en el momento de la presentación de las ofertas, el órgano de contratación aceptará como prueba preliminar el documento europeo único de contratación, consistente en una declaración actualizada del interesado, en sustitución de los documentos y certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros que confirmen que el operador económico en cuestión cumple las condiciones siguientes:

- a) que no se encuentra en ninguna de las situaciones de exclusión o posible exclusión de los operadores económicos contempladas en el artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE.
- b) que cumple los criterios de selección pertinentes referidos a la habilitación para ejercer la actividad profesional, la solvencia económica y financiera, y la capacidad técnica y profesional.

Cuando una UTE concorra a una licitación, todas las empresas que integran la misma deberán presentar cada una de ellas el DEUC.

En cumplimiento de la citada Resolución de 6 de abril de 2016, las empresas que opten al formulario DEUC deberán contestar a todas las preguntas que se formulen en el mismo,

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se aplique los mismos criterios.

Igualmente, cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades se deberá cumplimentar el DEUC de éstas de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

La Administración podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.



12.6. Estructura y Contenido Específico del SOBRE Nº 2

- LOTE 1 "Documentación técnica"
- LOTE 2 "Documentación técnica"
- LOTE 3 "Documentación relativa a criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor".
- LOTE 4 "Documentación relativa a criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor".
- LOTE 5 "Documentación relativa a criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor".

Los licitadores incluirán en el sobre nº 2 de cada Lote y en hoja independiente un **Índice** con su contenido y la **documentación acreditativa** de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del procedimiento, expresados conforme a las instrucciones que se indican en el **ANEXO 16 (Estructura y contenido específico exigible a las ofertas Sobre 2)** de este pliego y en las especificaciones técnicas y condiciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas y se presentará perfectamente clasificada por apartados.

12.7. Estructura y Contenido Específico en el SOBRE Nº 3: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS"

Los licitadores incluirán en el sobre nº 3 para cada uno de los Lotes a los que opte y en hoja independiente un **Índice** con su contenido y con la siguiente documentación:

a) Lote 1. Contendrá los siguientes **ANEXOS**: "Modelo de oferta económica" etiquetado como **Anexo 17.1**, "Modelo de oferta del licitador por la renovación de unidades sin coste al inicio del contrato", etiquetado como **Anexo 17.2** y "Excel de proposición económica y documentación técnica", etiquetado como **Anexo 17.3**, debidamente firmados y fechados, ajustados a los modelos que figuran en el **ANEXO 17** de este pliego, y conllevará la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, expresada conforme a las instrucciones que se indican en el **ANEXO 18 (Estructura y contenido específico exigible a las ofertas Sobre 3)**, de este pliego y en las especificaciones técnicas y condiciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas,

b) Lote 2. Contendrá los siguientes **ANEXOS**: "Modelo de oferta económica", etiquetado como **Anexo 17.4**, y "Excel de proposición económica y documentación técnica", etiquetado como **Anexo 17.5**, debidamente firmados y fechados, ajustados a los modelos que figuran en el **ANEXO 17** de este pliego, y conllevará la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, expresada conforme a las instrucciones que se indican en el **ANEXO 18 (Estructura y contenido específico exigible a las ofertas**



Sobre 3), de este pliego y en las especificaciones técnicas y condiciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas,

c) Lote 3. Contendrá los siguientes **ANEXOS**: "*Modelo de oferta económica*", etiquetado como **Anexo 17.6** y el "*Cuestionario de Personal*", etiquetado como **Anexo 17.7**, debidamente firmados y fechados, ajustados a los modelos que figuran como **ANEXO 17** de este pliego, y conllevará la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, expresada conforme a las instrucciones que se indican en el **ANEXO 18 (Estructura y contenido específico exigible a las ofertas Sobre 3)**, de este pliego y en las especificaciones técnicas y condiciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas,

d) Lote 4. Contendrá los siguientes **ANEXOS**: "*Modelo de oferta económica*", etiquetado como **Anexo 17.8** y el documento "*Valoración otros criterios automáticos*", etiquetado como **Anexo 17.9**, debidamente firmados y fechados, ajustados a los modelos que figuran como **ANEXO 17** de este pliego, y conllevará la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, expresada conforme a las instrucciones que se indican en el **ANEXO 18 (Estructura y contenido específico exigible a las ofertas Sobre 3)**, de este pliego y en las especificaciones técnicas y condiciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas,

e) Lote 5. Contendrá los siguientes **ANEXOS**: "*Modelo de oferta económica*", etiquetado como **Anexo 17.10**, el "*Cuestionario de Personal*", etiquetado como **Anexo 17.11** y el documento "*Valoración otros criterios automáticos*", etiquetado como **Anexo 17.12**, debidamente firmados y fechados, ajustados a los modelos que figuran como **ANEXO 17** de este pliego, y conllevará la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, expresada conforme a las instrucciones que se indican en el **ANEXO 18 (Estructura y contenido específico exigible a las ofertas Sobre 3)**, de este pliego y en las especificaciones técnicas y condiciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas,

En su caso, y para cualquiera de los Lotes, se incluirá en el Sobre 3 la **Documentación acreditativa** solicitada de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del procedimiento de acuerdo con los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas matemáticas, para cada lote a los que se oferte, expresada conforme a las instrucciones que se indican en el **ANEXO 18 (Estructura y contenido específico exigible a las ofertas Sobre 3)**, de este pliego y en las especificaciones técnicas y condiciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación al contrato, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.



En la proposición económica de cada lote, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 7 de este pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letras y en cifras, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

f) Formato electrónico conteniendo la oferta para todos los lotes a los que se licite, conforme a las instrucciones establecidas en la cláusula 12.4 de este pliego.

12.8.- Admisibilidad de variantes

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 147 del TRLCSP, los licitadores presentarán una única oferta, en relación con el objeto de cada uno de los lotes; no se autoriza la presentación de variantes.

12.9.- Divisa e Impuestos

Todos los precios que aporten los licitadores deberán figurar en euros y con un mínimo de 6 cifras significativas entre las cuales debe haber un mínimo de 2 decimales. Cuando se indique un precio se deberá indicar sin IVA, con IVA y el tipo de IVA aplicado.

13.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN

13.1- Mesa de contratación

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido el artículo 320 del TRLCSP, artículo 21 y 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, así como en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos. A tales efectos, en su caso, podrá ser designada por ésta una comisión técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos.

Su composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de **(7) siete días** con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación del sobre 1.

13.2- Recepción de documentación

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el Registro expedirá certificado donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 12.2, pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario/a de la Mesa de Contratación designada por el órgano de contratación.



13.3 Apertura del sobre 1 y calificación de la documentación general acreditativa de los requisitos previos

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y una vez recibidos los sobres junto con el certificado del Registro, la Mesa de contratación se reunirá para proceder a la **calificación de la documentación de carácter general** presentada en tiempo y forma contenida en el sobre 1. A tal efecto, por el Presidente de la Mesa se ordenará la apertura del **sobre 1** "Documentación general" presentado por los licitadores, y si la Mesa de contratación observase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a la dirección de correo electrónico facilitada por los interesados en el **ANEXO 13** al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, y lo hará público a través del perfil del contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a **(3) tres días hábiles** para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de **(5) cinco días naturales** para ello. Ahora bien, si la documentación del licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación. Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones.

Transcurridos dichos plazos, la Mesa de contratación, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los artículos 54 y ss del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a continuación a determinar las empresas licitadoras que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

13.4.- Apertura del sobre 2 de los Lotes 1 y 2: "Documentación Técnica" y del sobre 2 de los Lotes 3, 4 y 5: "Documentación relativa a criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor"

La Mesa de contratación, realizará en acto público, a celebrar en un plazo no superior a **(7) siete días** a contar desde la apertura de los sobres 1, la apertura de los **sobres 2**, conteniendo la documentación técnica de los Lotes 1 y 2 y las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor de los Lotes 3, 4 y 5, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.





A continuación, en el mismo acto público, se procederá a la apertura de los **sobres 2** de los lotes 1 y 2 de los licitadores admitidos dando lectura a la relación de los documentos aportados, y de los lotes 3, 4 y 5 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre, y se entregará la documentación contenida en los lotes al técnico/s o en su caso, comisión técnica, encargada de su valoración e informe técnico. Estos informes técnicos, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre 3, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones que deberá clasificar en orden decreciente de valoración.

En el caso de los lotes 1 y 2, la no conformidad de esta información con el pliego de prescripciones técnicas será causa de exclusión del procedimiento de contratación.

El informe técnico deberá contener la valoración y evaluación de las proposiciones y conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el **ANEXO 3** de este pliego respecto a los lotes 3, 4 y 5.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. Por el Presidente de la Mesa se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el Acta de la reunión de la Mesa de contratación.

13.5.- Apertura del sobre 3 de los lotes 1, 2, 3 4 y 5: "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas matemáticas"

La Mesa comunicará el resultado de la valoración del resultado de la apertura del sobre 2 en el acto público de apertura del **sobre 3** celebrado en el lugar, fecha y hora señalado en el perfil del contratante, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, se procederá a la apertura pública de los **sobres 3** de los licitadores admitidos, dando lectura a la proposición económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas matemáticas.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de (2) dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa de contratación, en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa



presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo al procedimiento legalmente establecido, pudiendo además ser publicado el acto en el perfil de contratante.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Una vez valoradas las ofertas y, siempre que no hayan sido declaradas desproporcionadas conforme a lo señalado en el párrafo anterior, por la Mesa de contratación se clasificarán las mismas, por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el **ANEXO 3** de este pliego.

13.6.- Criterios de adjudicación

En el **ANEXO 3** de este pliego se establecerá el sistema de decisión y criterios de adjudicación sobre los que versarán los aspectos económicos y técnicos de todos los lotes:

LOTE 1 SERVICIOS DE REDES DE DATOS E INTERNET

RESUMEN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 1		
Orden ¹	Criterio	Puntuación
1	Valoración económica	40
2	Velocidades para los circuitos principales	30
6	Velocidades para los circuitos de respaldo	3
3	Mejoras en el medio utilizado para los circuitos principales	10
7	Mejoras en el medio utilizado para los circuitos de respaldo	3
5	Mejoras en el tipo de los circuitos principales	4
4	Mejoras en la renovación de unidades en el servicio de redes locales	10
Total		100

LOTE 2 SERVICIOS DE TELEFONIA, VIDEOCONFERENCIA Y MENSAJERÍA MASIVA

RESUMEN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
Orden	Criterio	Puntuación
1	Valoración económica	45
2	Mejora en evolución de red	25
3	Mejora en renovación de terminales en el primer año	15
4	Mejora en el bono de tráfico vocal nacional	5
5	Mejora en los bonos de datos nacional	5
6	Mejora por compromiso de precios nunca superiores a los de mercado	5
Total		100

¹ Orden que ocupa el criterio según el peso de dicho criterio sobre el total





LOTE 3 SERVICIO DE GESTION DE LA INTERCONEXION Y DE LA MONITORIZACION

RESUMEN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 3		
Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas		
Orden	Criterio	Puntuación
1	Valoración económica	40
3	Experiencia. Mejora sobre la solvencia mínima de perfil profesional	15
TOTAL		55
Criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor		
2	Servicio de gestión de las interconexiones	
	1.1.- Diseño y calidad de la solución	10
	1.2.- Estabilidad y fiabilidad	8
	1.3.- Seguridad y analítica de tráfico	6
	1.4.- Asesoramiento, documentación y formación	5
	1.5.- Soporte y despliegue	2
Total		31
4	Servicio de gestión de la monitorización	
	2.1.- Diseño y calidad de la solución	4
	2.2.- Mecanismos de correlación y personalización	2
Total		6
6	Servicios fuera del horario	1
5	Planificación, aseguramiento de la calidad y mejora continua	
	4.1.- Gestión de la capacidad, del conocimiento y del cambio	3
	4.2.- Proactividad y seguimiento de los servicios	3
Total		6
7	Servicio de registro de dominios en internet	1
TOTAL		45
TOTAL		100

LOTE 4 SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

RESUMEN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 4			
Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas			
Orden ²	Criterio		Puntuación
2	Valoración económica		40
3	Prestaciones adicionales		12
Total			52
Criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor			
1	Servicios de la solución técnica		44
4	Relaciones entre los servicios		4
Total			48

² Orden que ocupa el criterio según el peso de dicho criterio sobre el total



LOTE 5 SERVICIOS DE CALIDAD Y CONTROL DE PROCESOS

RESUMEN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 5			
Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas			
Orden	Criterio		Puntuación
1	Valoración económica		40,00
8	Experiencia. Mejora sobre la solvencia mínima de perfil profesional		1,54
10	Unidades de modelado TIC adicionales		7,50
12	Certificación ISO 20000 del Sistema de Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información del CRI		0,75
14	Documentación oficial		0,10
11	Unidades de desarrollo funcional adicionales		3,60
9	Formación. Certificación del personal técnico del CRI		2,40
13	Formación. Curso de modelado de procesos con Bizagi		0,11
Total			56,00
Criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor			
2	Servicio de modelado, seguimiento y control de procesos		12,00
4	Servicio de seguimiento y control de servicios y proyectos		9,60
5	Servicios de operación de las herramientas de gestión		7,00
3	Servicio de mantenimiento y desarrollo herramientas gestión		10,70
6	Servicio de formación y concienciación		0,70
7	Integración de la solución		4,00
Total			44,00

13.7.- Determinación del adjudicatario en caso de empate

En caso de que tras el proceso de valoración se produzcan empates a puntos entre dos o más licitadores, se seguirá el siguiente procedimiento.

1. Para los lotes 3, 4 y 5 se propondrá como adjudicatario al que mayor puntuación total hubiera obtenido en los apartados valorados mediante juicios de valor.
2. Para los lotes 1 y 2 y para la persistencia de un empate en los lotes 3, 4 y 5 tras aplicar el procedimiento de desempate anterior, se propondrá como adjudicatario al que mayor puntuación total hubiera obtenido en los apartados valorados mediante la aplicación de fórmulas.
3. Para la persistencia de empate tras la aplicación de los procedimientos de desempate anteriores se propondrá como adjudicatario al que mayor puntuación hubiera obtenido en el apartado de valoración económica.



4. En último caso la propuesta como adjudicatario se realizará al azar según procedimiento que la mesa mejor estime conveniente.

13.8.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, la Mesa de contratación determinará la proposición económicamente más ventajosa y formulará la correspondiente Propuesta de adjudicación razonada al órgano de contratación, que incluirá en todo caso la ponderación por orden decreciente de los criterios de adjudicación establecidos en el **ANEXO 3** de este pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración, mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación, no obstante, de acuerdo con el artículo 160.2 del TRLCSP, cuando el órgano de contratación se separe de la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

13.9. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato

El órgano de contratación requerirá a los licitadores seleccionados como adjudicatarios para que, dentro del plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a). Documentación justificativa del Documento Único Europeo de Contratación DEUC, en su caso

En el supuesto de que el licitador propuesto como adjudicatario haya presentado para concurrir a la licitación el formulario normalizado DEUC, deberá acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de los documentos contemplados en el DEUC y exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

b). Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social

b.1).-Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Estado, Agencia Estatal de la Administración Tributaria (**AEAT**), con la forma y con los efectos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en la cláusula 12.5.E.e.2) de este pliego.

b.2).-Certificación administrativa expedida por la **Agencia Tributaria de la Región de Murcia** acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en la cláusula 12.5.E.e.2) de este pliego.



b.3).-Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Estado, **Tesorería General de la Seguridad Social** correspondiente, con la forma y con los efectos previstos en el artículo 14 y 15 del RGLCAP, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en la cláusula 12.5.E.e.2) de este pliego.

b.4).-Ultimo recibo del Impuesto de Actividades Económicas (**IAE**) o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo completarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

No obstante cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos citados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

c).- Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución en la Caja de Depósitos de la CARM (Servicio de Tesorería de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos) para cada uno de los Lotes, y para ello se ha tenido en cuenta que en algunos lotes existen precios por unidades y consumos, en otros, precios a tanto alzado por servicios "llave en mano" y en otros existen ambas condiciones pero el importe por unidades es mayor (o menor) que el importe por precios calculados a tanto alzado.

Se establece la siguiente tabla de garantías definitivas:

Lote	Servicios	Unidades	Consumos	Predomina	Garantía definitiva
1	Servicios de redes de datos e Internet	Sí	No	Servicios	5% del importe de adjudicación
2	Servicios de telefonía, videoconferencia y mensajería masiva	No	Sí	Unidades	5% del presupuesto de licitación
3	Servicios de gestión de la Interconexión y la monitorización	Sí	No	Servicios	5% del importe de adjudicación
4	Servicios de Seguridad de la información	Sí	Sí	Consumos	5% del presupuesto de licitación
5	Servicios de calidad y control de procesos	Sí	Sí	Servicios	5% del importe de adjudicación

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 del TRLCSP. La garantía definitiva se constituirá en todo caso en la Caja de Depósitos de la CARM.



Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los **modelos** que se recogen en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM, y que se indican en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Consejerías, Hacienda y Administraciones Públicas, Tesoro Público, modelos de garantías).

d).- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios

Escritura pública de constitución cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, CIF asignado a la Agrupación y nombramiento de un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo. Asimismo, cada uno de los componentes de la Unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

e).- Justificante del abono de los anuncios

De conformidad con el artículo 67.2.g) del RGLCAP, el adjudicatario de cada lote está obligado a satisfacer todos los gastos de publicidad derivados del presente procedimiento y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que esté señalada, salvo los relativos a aclaraciones o rectificaciones de los anuncios de contratos que serán a cargo del órgano de contratación. El importe máximo de los gastos de publicidad de esta licitación, tanto en boletines oficiales como en otro medio de difusión asciende a la cantidad total aproximada de 5.000 Euros.

La distribución del coste correspondiente a cada uno de los lotes se determinará de forma proporcional al importe del presupuesto de licitación de cada lote.

El adjudicatario de cada lote deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe correspondiente según lote de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos.

f).-Acreditación del compromiso del cumplimiento efectivo en relación con los medios personales o materiales declarados

Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios personales o materiales que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, según lo establecido en la cláusula 12.5.D.d4) y Anexos 6 y 7 de este pliego.

g) Otra documentación

Cualesquiera otros documentos requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato, previstos, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, manteniéndose el plazo de **(10) diez días hábiles** para que aporte la referida documentación.

13.10.- Adjudicación del contrato

Dentro de los **(5) cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula anterior el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación, y siempre que el licitador haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

La adjudicación que será motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe de procederse a su formalización.

Al tratarse de un contrato sujeto a regularización armonizada, la notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, **recurso administrativo especial** suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, en el plazo de **(15) quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, notificación que se expresará según los extremos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP. No procede la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos recurribles a que se refiere el mencionado artículo 40. La interposición de este recurso administrativo especial tiene carácter potestativo.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

13.11.- Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las





normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato correspondiente a cada lote se perfeccionará con su formalización de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP. La formalización del contrato será publicada en el perfil de contratante y deberá enviarse el anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en un plazo no superior a **(30) treinta días** a contar desde la fecha de la formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP.

El contrato correspondiente a cada lote se formalizará en documento administrativo con cada uno de los adjudicatarios, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **(15) quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP. Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **(5) cinco días naturales** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto de **(15) quince días hábiles** sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

El documento de formalización deberá contener, con carácter general, las mencionadas contenidas en el artículo 26 del TRLCSP, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar de este PCAP y del PPT, que serán firmados, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato correspondiente a cada lote se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato de cada lote sin su previa formalización.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo fijado, la Administración considerará que el licitador a retirado su oferta, con las consecuencias previstas, en su caso, en el artículo 60 del TRLCSP, pudiendo acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

04/10/2017 12:30:19 Firmante: MADRIGAL DE TORRES, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e6f2b487-aa08-c147-277185575165



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.- EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de cada lote se realizará a riesgo y ventura del contratista con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares y a las del pliego de prescripciones técnicas, y en todo caso, según las instrucciones que, en ejecución, le diere el Responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación, a propuesta de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones designará un Responsable del Contrato para cada uno de los lotes que tendrá las competencias que establece el artículo 52 del TRLCSP, al que corresponderá la interpretación del contrato y el seguimiento de su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, así como agilizar cuantas incidencias puedan surgir durante su ejecución, así como las establecidas en el **apartado 4.1. "Modelo de Gobernanza"** del pliego de prescripciones técnicas.

17. APORTACIÓN DE RECURSOS

Los recursos aportados por la Administración para su uso por parte de los adjudicatarios de cada lote tanto de las herramientas sobre gestión de servicios informáticos, como los equipos aportados a la prestación de servicios, así como las ubicaciones para los equipos de los adjudicatarios, son los establecidos en el **apartado 3 "Recursos aportados por la Administración"** del pliego de prescripciones técnicas.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario derivados de la relación contractual laboral.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias no implicará responsabilidad alguna para la Administración. En su caso, la Administración repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que sobre ella recayera directa o subsidiariamente en estas materias. Igualmente, estará obligado al cumplimiento de toda la normativa específica legal y reglamentaria vigente aplicable según el objeto del presente contrato.

El contratista de cada lote deberá tener en consideración los aspectos generales en cuanto a los recursos humanos que dispongan para la prestación de los servicios y de cuantas obligaciones se deriven del servicio contratado y de su carácter de empleador, de conformidad con lo establecido en el **apartado 4.5**





"**Condiciones de los equipos de trabajo de los adjudicatarios**" del pliego de prescripciones técnicas.

19.- EQUIPOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El equipamiento que los adjudicatarios de todos los lotes requieran usar para la prestación de los servicios cuya prestación se les ha adjudicado tanto si son equipos instalados en dependencias de la CARM como si no y tanto si son propiedad del adjudicatario como si son propiedad de la CARM y han sido aportados por ésta para la prestación del servicio bajo gestión del adjudicatario, se establece en el **apartado 4.6. "Equipos para la prestación de los servicios"** del pliego de prescripciones técnicas.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL

La CARM tendrá la propiedad de toda la documentación, programas informáticos u otros elementos que se redacten o desarrollen al objeto exclusivo de este contrato y, por lo tanto, estará autorizada a la reproducción total o parcial, traducción, adaptación o cualquier otra transformación que pudiera requerir la utilización de estos elementos desarrollados o modificados, así como su distribución a los centros en que se juzgue necesario su uso.

Toda la documentación específica existente y generada asociada a los servicios desarrollados será de propiedad exclusiva de la CARM, sin que el licitador pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización del responsable de lote en cuestión

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos de cada lote sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y se regirá por lo dispuesto en los artículos 105, 106, 107, 108, 210, 211, 219 del TRLCSP, por el artículo 102 del RGLCAP y por la Disposición Adicional Trigésimo cuarta del TRLCSP denominada "contratos de suministros y servicios en función de las necesidades". En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP se advierte expresamente de la posibilidad de modificación del importe del contrato en los supuestos y límites establecidos en el **ANEXO 19** de este pliego.

En cuanto a las Modificaciones No Previstas se estará a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP y apartado 1.c) del artículo 72.1.a) de la Directiva 2014/24.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 156 del TRLCSP.

La facultad de modificación del contrato de cada lote, que se derive de la presente contratación, de conformidad con la legislación aplicable, corresponde al Órgano de contratación.



22.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

23.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes de cada lote no podrán ser cedidos a un tercero, salvo que medie autorización expresa del órgano de contratación y se cumplan los requisitos contenidos en el artículo 226 del TRLCSP.

El contratista adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, entre las que se encuentra la obligación de comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, con indicación de la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone así como su experiencia, si bien en el caso de que el subcontratista tuviese la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.

En la siguiente tabla se establecen, para cada lote, los límites porcentuales máximos de subcontratación sobre los importes de adjudicación:

Lote		% Máximo de subcontratación
1	Servicios de redes de datos e Internet	20
2	Servicios de telefonía, videoconferencia y mensajería masiva	20
3	Servicios de gestión de la Interconexión y la monitorización	20
4	Servicios de Seguridad de la información	20
5	Servicios de calidad y control de procesos	20

Los licitadores deberán presentar junto con su oferta un documento **ANEXO 14** en el que expresará la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista adjudicatario deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5



días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- 1 Comunicación del subcontrato a celebrar**, suscrita por el adjudicatario y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- 2 Declaración responsable del subcontratista**, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- 3 Declaración del adjudicatario de que las prestaciones a subcontratar**, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del porcentaje autorizado del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- 4 Compromiso del adjudicatario** de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes facturas al adjudicatario, que el Responsable del contrato de cada Lote emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario, quien asumirá la total responsabilidad en la ejecución del contrato frente a la Administración con sujeción estricta a las cláusulas del presente pliego, del de prescripciones técnicas, a los términos del contrato y a las condiciones establecidas en su oferta.

Se establece expresamente la prohibición de volver a subcontratar lo previamente ya subcontratado.

24.- SUCESIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación



por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

25.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS POR CUENTA DE TERCEROS Y CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

De conformidad con la Disposición Adicional Vigésimo sexta del TRLCSP, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, contenida en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y especialmente a lo establecido en el artículo 12, apartados 2, 3 y 4 de la citada Ley Orgánica.

El contratista asumirá el cumplimiento de lo establecido sobre confidencialidad y tratamientos de datos de cuenta de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el régimen de tratamientos de datos descrito en el **apartado 4.3 "Tratamientos de datos"** del pliego de prescripciones técnicas.

El contratista deberá informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. El carácter confidencial de la información se mantendrá un periodo indefinido desde el conocimiento de esa información.

El contratista asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) en lo referido a la adopción de medidas de seguridad e interoperabilidad de los servicios de e-administración afectados por el pliego, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 4.4 "Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad"** del pliego de prescripciones técnicas.

26. FACTURACION

El adjudicatario tiene derecho al abono de los servicios efectivamente prestados, con arreglo a los precios convenidos, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

26.1 Planificación Temporal

La facturación se realizará trimestralmente, según la planificación indicada en la siguiente tabla, durante el siguiente mes al trimestre facturado dado que no es posible conocer el volumen de consumos realizados, ni las unidades de prestación de servicio que han estado realmente operativas durante dicho periodo antes de la finalización del mismo.

En este sentido, e independientemente de las fechas de inicio de contrato, se establece la siguiente planificación de emisión de facturas y los periodos incluidos en dichas facturas:



Fecha de entrega de factura	Periodo incluido en la factura
1-15 de Marzo	Diciembre (año anterior), Enero y Febrero
1-15 de Junio	Marzo, Abril y Mayo
1-15 de Septiembre	Junio, Julio y Agosto
1-5 Diciembre	Septiembre, Octubre y Noviembre

No obstante a lo anterior, esta planificación podrá ser variada por decisión del Responsable del contrato de cada lote, aunque, dado que podría afectar a los ejercicios presupuestarios, el procedimiento de dicha variación será mediante el oportuno proceso de reajuste de anualidades del contrato.

26.2 Número de facturas

Para cada periodo de facturación el adjudicatario emitirá las siguientes facturas:

- Una factura para cada ente público adherido al lote.
- Otra factura para todas las Consejerías y Organismos Autónomos.

No obstante a lo anterior, el Responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario para que los importes facturables por servicios prestados sean repartidos en un número de facturas diferente al propuesto inicialmente.

26.3 Lugar de presentación de facturas

Dependiendo de que la factura se haya emitido en formato electrónico o en papel, los lugares de presentación de las mismas son los que se indican a continuación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.
- Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30071), sito en Avda. Infante Don Juan Manuel, nº 14 Edificio Administrativo Infante.

26.4.-Datos a incluir en cada factura

Además de los datos legalmente obligatorios a incluir en cada factura (CIF, Razón social, fecha, códigos DIR3, etc.), el adjudicatario deberá indicar en el detalle de la factura los importes para los siguientes conceptos para cada servicio incluido en el lote:

1.-El importe total facturado por todos los servicios incluidos en el lote. No siendo necesario incluir el detalle del importe individualizado de cada servicio.

2.-Si el lote incluye unidades de prestación de servicio, el importe total facturado por todas las altas y cuotas que corresponde a dichas unidades. No siendo preciso incluir en la factura el detalle del importe por cada tipo de unidad de prestación de servicio ni los importes separados por altas o por cuotas.



3.- Si el lote incluye consumos, el importe total facturado por los consumos realizados. No siendo preciso incluir en la factura el detalle del importe por cada uno de los tipos.

En la siguiente tabla se detalla, para cada lote, si dicho lote contiene o no servicios, unidades o consumos a efectos de que sean o no incluidos en la facturación:

Lote		Servicios	Unidades	Consumos
1	Servicios de redes de datos e Internet	Sí	Sí	No
2	Servicios de telefonía, videoconferencia y mensajería masiva	No	Sí	Sí
3	Servicios de gestión de la Interconexión y la monitorización	Sí	No	No
4	Servicios de Seguridad de la información	Sí	No	Sí
5	Servicios de calidad y control de procesos	Sí	No	Sí

El Responsable del Contrato designado por el Órgano de Contratación para el control y seguimiento de la ejecución del contrato, conformará la/s factura/s en función de la prestación de los servicios efectivamente prestados por el contratista en los términos establecidos.

En la siguiente tabla se aportan los códigos necesarios para la facturación de los servicios:

Organismos	CIF	Dirección	Órgano gestor	Unidad tramitadora	Oficina contable
Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones	S3011001I	Av. Infante Juan Manuel, 14 30011 Murcia	A14022314	A14022311	A14003281
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia	Q3000764E	Avda. 1º Mayo, s/n. Edif Auditorio Victor Villegas. 30006 Murcia	A14022336-	A14022336-	A14022336-
Instituto de Fomento de la Región de Murcia	Q8050004D	Av. de la Fama, 3. 30003 Murcia	A14005437	A14005437	A14005437
Instituto de Turismo de la Región de Murcia	Q3000763G	Avda. Juana Jugán, nº 2, edif CCT. 30006 Murcia	A14022337	A14022337	A14022337-
Radiotelevisión de la Región de Murcia	Q3000264F	C/ La Olma 27-29, 30005 Murcia	A14022333	A14022333	A14022333
Servicio Murciano de Salud	Q8050008EI	C/ Central, 7 –Edificio Habitamia I 30100 Espinardo. Murcia	A14006206	A14004326	A14004326
Instituto de Crédito y Finanzas	S3000022H	C/.Villaleal nº 2, 1ª planta, 30001 Murcia	A14004937	A14004937	A14004937



26.5.-Obligaciones Adicionales sobre la facturación para los adjudicatarios de los lotes 1 y 2

1.- Base de datos de facturación

Con el fin de poder realizar no solo una correcta facturación sino un adecuado análisis de costes y facturaciones informativas internas de los servicios **de los lotes 1 y 2 del contrato**, el adjudicatario mantendrá una base de datos que contendrá, al menos, las siguientes entidades:

- Una relación de partidas presupuestarias: Para cada una de ellas deberá incluirse NIF, sección, programa, proyecto y subconcepto además de los nombres descriptivos de estos atributos.
- Una relación de centros de gasto de como mínimo dos niveles jerárquicos.
- Una relación de usuarios nominales (identificador y nombre de persona) o anónimos (identificador y nombre descriptivo –por ejemplo “Vigilante de guardia”-).

Es responsabilidad del adjudicatario de cada lote 1 y 2 y para aquellos servicios que dispongan de unidades de prestación de servicio mantener permanentemente asociadas cada una de ellas a una partida, a un centro y a un usuario nominal o anónimo. Esta información será la base para el correcto proceso de facturación a partidas presupuestarias. El resto de la información será la base para en análisis de costes y facturaciones informativas internas del contrato.

El RC o el equipo de colaboradores designados al efecto comunicarán de forma electrónica en las peticiones de alta o de modificación de unidades de prestación de servicio los datos necesarios para el mantenimiento de esta asociación que podrá variar incluso dentro de un periodo de facturación. Ningún alta de unidad de prestación del servicio deberá ser tramitada sin esta información.

Es responsabilidad del adjudicatario que cada unidad de consumo (en los lotes que las incluyan) estén asociada a la unidad de prestación del servicio que la realiza o, en su caso, al organismo peticionario de la misma de tal forma que sea posible su correcta imputación económica al organismo que realiza dicho consumo.

Por último, también deberá mantener para cada servicio la relación de partidas presupuestarias con las que se financia dicho servicio (sus cuotas y altas generales) y los centros de gasto que lo usan. Para cada partida deberá mantenerse el porcentaje de participación económica de cada partida en la facturación del servicio. De igual forma se mantendrá un porcentaje que asocie el servicio con los centros de gasto a los que presta dicho servicio. El RC facilitará al adjudicatario estos porcentajes que podrán variar a lo largo del contrato.

2.-Información detallada de facturación

Para los lotes 1 y 2 y para las unidades de prestación de servicio y/o unidades de consumo, el adjudicatario del lote está obligado a entregar en el formato electrónico estándar que establezca el RC y en el mismo plazo que las facturas un detalle lo más extenso posible sobre cada factura emitida. Este detalle deberá incluir, necesariamente lo siguiente:



- **Para los lotes 1 y 2:** Un listado de las unidades de prestación de servicio incluidas en la factura, y para cada una de ellas: su identificación, fecha de alta (y de baja si procede), y repercusión económica de dicha unidad de consumo en la factura correspondiente diferenciado la parte de altas de la de cuotas. También se deberá incluir la información de los centros de coste y usuarios a los que ha estado asociada dicha unidad de prestación del servicio durante el periodo de facturación. La suma de estas repercusiones económicas a causa de unidades de prestación de servicio incluidas en este listado debe coincidir con el importe indicado en la factura asociada. De no ocurrir así el RC no podrá dar por correcta la facturación.
- **Para el lote 2:** Un listado de las unidades de cada tipo consumidas incluidas en la factura indicando, para cada una: la unidad de prestación de servicio causante del consumo (si procede), el importe, el tipo (y si procede un subtipo) del consumo así como cualquier otro dato técnico que facilite su análisis tales como duración de llamada o volúmenes de datos consumidas. Al igual que en el caso anterior, la suma de los importes de los consumos incluidos en este listado deberá coincidir con el importe por consumos indicado en la factura asociada. De no ocurrir así el RC no podrá dar por correcta la facturación.

26.6.- Prorrateo y precisión

Para aquellos precios que en cualquier lugar del contrato se indiquen como anuales, trimestrales o mensuales y que, por cualquier circunstancia haya que considerarlos (en la facturación) por periodos que no coincidan con el periodo para el cual se definen se considerará:

- Si el precio se define como anual se entenderá que lo es para 365 días; por tanto si es preciso su prorrateo a precios diarios se dividirá dicho precio por 365 ajustando el resultado a 6 cifras significativas con un mínimo de 2 decimales.
- Si el precio se define como trimestral, el precio diario se obtendrá multiplicado dicho precio por 4 y dividiéndolo posteriormente entre 365 ajustando el resultado a 6 cifras significativas con un mínimo de 2 decimales.
- Si el precio se define como mensual, el precio diario se obtendrá multiplicando dicho precio por 12 y dividiéndolo entre 365 ajustando el resultado a 6 cifras significativas con un mínimo de 2 decimales.

De forma contraria (extrapolación)

- Si el precio se define como diario, el precio mensual se obtendrá de multiplicar el precio diario por 365 y dividirlo por 12. El precio trimestral se obtendrá de multiplicar el precio diario por 365 y dividirlo por 4 y el precio anual se obtendrá de multiplicar el precio diario por 365. En todos los casos, el precio se ajustará a 6 cifras significativas con un mínimo de 2 decimales.





26.7.- Marcas más altas de agua (High Water Mark)

Algunas de las unidades de prestación de servicio incluidas en la presente contratación incluyen en su modelo de costes cuotas de alta para cada unidad de prestación del servicio cuya puesta en producción se solicita al adjudicatario. En alguno de estos casos, las posibles bajas de este tipo de unidades ordenadas al adjudicatario (por ausencia de necesidad de que dicha unidad siga prestando servicio para los organismos incluidos en el contrato), no liberan al adjudicatario de los costes incurridos en la adquisición o contratación de bienes o servicios que, por su propia naturaleza, son reutilizables dentro el objeto del contrato en altas de posteriores.

Para este tipo de unidades, una nueva alta debiera implicar una nueva cuota de alta pero si existiera una baja anterior esto podría entenderse como un sobre coste para la Administración por volver a sufragar aquellos elementos adquiridos o contratados por el adjudicatario previamente y que pudieran reutilizarse en esta nueva solicitud de alta.

Por este motivo (y solo para las unidades en las cuales se identificará esta circunstancia en las tablas de los anexos de cada lote donde se relacionan los servicios, unidades y consumo del lote, **ANEXO 2 "Servicios, unidades y consumos: Precios máximos y estimaciones"**, de este pliego) se implementará en la facturación de las cuotas de alta lo que se denomina habitualmente como "Marca de Agua Más Alta" (o HWM, las siglas en inglés de "High Water Mark").

Este mecanismo de facturación de servicios implica que **no se sufragarán cuotas de alta de nuevas unidades de servicio si con anterioridad se ha dado de baja otras unidades de servicio del mismo tipo y en un número de unidades operativas acumuladas igual o superior**. Es decir, solo cuando el alta solicitada implique un aumento histórico del número de unidades de dicho tipo operativas de forma simultánea y, por tanto, el adjudicatario deba realizar adquisiciones o contrataciones adicionales a las ya realizadas.

Para el caso de aquellos servicios en que la administración provea al inicio del contrato de los elementos necesarios para la prestación del servicio, la marca de agua se fijará, de inicio, en el número de unidades de prestación del servicio en cuestión operativas al inicio.

27.- EJECUCION DEFECTUOSA Y PENALIDADES

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, tanto para la Administración como para terceros como consecuencia de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones





especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP, el órgano de contratación previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia al interesado, podrá imponer penalizaciones con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

Además, le podrán ser aplicadas las penalizaciones generales y específicas para cada lote descritas en el **ANEXO 20** de este pliego.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de conformidad con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación.

La recepción objeto del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP. Se debe llevar a cabo por el Responsable del contrato de cada Lote mediante un Informe de conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 del RGLCAP.

La liquidación del contrato se realizará en el plazo de un mes a contar desde la recepción del contrato con un informe de conformidad suscrito por el Responsable del contrato de cada Lote, y deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato.

Concluida la vigencia del contrato de cada lote y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

A la extinción del contrato de servicio de cada lote, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios objeto del contrato como personal de la Administración contratante, de acuerdo con el artículo 301.4 del TRLCSP.

29.- PLAZO DE GARANTÍA

De conformidad con el artículo 222.3.del TRLCSP, como consecuencia de la naturaleza y objeto de todos los lotes, y dado que se trata de la contratación de servicios que finalizan en el momento mismo de la finalización de su prestación, no se considera oportuno fijar plazo de garantía posterior a la finalización de los servicios.

30. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, o en su caso, declarada la resolución del contrato sin culpa del contratista, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre



la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de los contratos de cada lote las previstas en el TRLCSP y el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas particulares, sin perjuicio de la indemnización que proceda por los daños y perjuicios causados a la Administración y con la imposición de penalidades a que se refiere el artículo 212 del TRLCSP y las específicas recogidas en el **ANEXO 20** de este pliego.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

V. PRERROGATIVAS ADMINISTRATIVAS, JURISDICCION Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

32.- PRERROGATIVAS Y DERECHOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el contrato de cada lote y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo. Las resoluciones que a este respecto dicte serán ejecutivas, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

33.- RECURSOS Y JURISDICCION COMPETENTE

Las resoluciones dictadas por el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivas, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó en el plazo de un mes en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnadas mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Podrá solicitarse la declaración de nulidad, en los casos que proceda, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37, 38 y 39 del TRLCSP.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 40 del TRLCSP y en cuanto al órgano competente para la resolución de recursos, legitimación, iniciación del procedimiento, etc. será el **Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales** con sede en Avda. General





Perón 38, 28020, Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>) y se estará a lo dispuesto en los artículos 41 a 49 del TRLCSP. El recurso especial regulado en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP tendrá carácter potestativo. El procedimiento para tramitar el recurso especial se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 46 del TRLCSP.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 del artículo 40 del TRLCSP, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación. Contra la resolución dictada en este procedimiento solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) Y l) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los mismos legitimados para presentar el recurso especial, antes de su interposición, podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas provisionales que irán dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, su tramitación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 43 del TRLCSP.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Murcia, (fecha y firma digital al margen)
LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACION CENTRALIZADA
Y GESTION DEL GASTO
Fdo. Rosalía Martínez Méndez

Murcia, (fecha y firma digital al margen)
VºBº Y CONFORME
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Fdo. Pedro Madrigal de Torres

04/10/2017 12:15:11 Firmante: MADRIGAL DE TORRES, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e6f2b687-aa08-c14e-2771-85575165

